



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01125-00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. TENGASE en cuenta que el demandado **WILLIAM GONZALEZ GARCIA** se notificó por conducta concluyente del auto por el cual se libró mandamiento de pago [Folio 36]² el día de presentación del escrito de solicitud de suspensión del proceso **-27 de agosto de 2020-**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. [Ind. Exp. Electrónico 02CopiaCorreoElectronico20200827]

2. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de **treinta y seis (36) meses**, tal y como lo solicitaron las partes [Ind. Exp. Electrónico 01MemorialSuspensionProceso20200827]. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bbc159e0ddecd86e99f7526aee4aadb9137fea8e7cb2f6153cab6bab839206

Documento generado en 22/10/2020 06:54:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 068 de 23 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Auto de 18 de diciembre de 2019, notificado por anotación en estado del día 19 del mismo mes y año [Folio 36].